



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

" EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A. "

CUANTIA: S/. 8'500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Abril - de mil novecientos ochenta y ocho ; ante mí , Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular VIGESIMO OCTAVO de este Cantón, comparecen los señores : Doctor ENRIQUE ITURRALDE VELASCO, casado, Abogado ; JORGE ESTUARDO ALMEIDA BARZOLA, soltero, estudiante ; MARGARITA CAMPOSANO QUIMIS, soltera, empleada; JULIO CESAR BALON BALON, viudo, empleado; y, LORENZA NARCISA TIGRERO BORBOR, soltera, empleada; todos por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fé. -

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente :- " SEÑOR NOTARIO :- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el contrato social y estatuto de una compañía anónima, que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes:--

CLAUSULA PRIMERA : OTORGANTES :- Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución de una compañía anónima, por la forma simultánea, las personas que se expresan a continuación:-- UNO .- DOCTOR

Eugenio Santiago Ramirez Bohorquez
 Abg. Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 ENRIQUE ITURRALDE VELASCO, por sus propios derechos, y por
2 los que representa de la sociedad conyugal que mantiene
3 con la señora Susana Avila de Iturralde, ecuatoriano, de
4 estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
5 profesión Abogado.- DOS.- JORGE ESTUARDO ALMEIDA BARZOLA, por sus
6 propios derechos, ecuatoriano, de estado civil sol-
7 tero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
8 profesión estudiante.- TRES.- MARGARITA CAMPOSANO QUIMIS,
9 por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil sol-
10 tera, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de pro-
11 fesión empleada.- CUATRO.- JULIO CESAR BALON BALON, por
12 sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil
13 viudo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de pro-
14 fesión empleado.- CINCO.- IRENEZA NARCISA TIGRERO BORBOR,
15 por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil
16 soltera, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
17 profesión empleada.- CLAUSULA SEGUNDA :- VOLUN-
18 TAD DE FUNDAR.- Los comparecientes declaramos, libre y ex-
19 pontáneamente, que es nuestra voluntad constituir como
20 efecto constituimos una compañía que se registrá por la
21 Ley de Compañías y sus Reglamentos, el Código de Comer-
22 cio y Código Civil, los mismos que se entienden incor-
23 porados, formando parte del presente contrato, y por los
24 Estatutos siguientes.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA " EDITORIAL
25 EDITORIAL EL SOL C.A.".- CAPITULO PRIMERO :
26 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-
27 ARTICULO PRIMERO : Con el nombre de " EDIT -
28 SOL EDITORIAL EL SOL C.A.", se constituye una compañía

anónima, de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SE -

2

GUNDO : El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o en el exterior.

ARTICULO TERCERO : El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y el presente estatuto . ---

ARTICULO CUARTO : La compañía se dedicará, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a otras compañías, a la impresión de libros, folletos, revistas, documentos para oficina, comercio, banca, seguros, cooperativas, mutualistas, material didáctico y audiovisual y, en general, a todo lo relacionado con el arte de impresión y edificación, su distribución y comercialización, en el país o en el exterior. Podrá importar, exportar y comercializar máquinas linotipias, en línea de impresión, películas, tintas, y en general, materia prima, productos elaborados o semielaborados relacionados con la industria gráfica. Para el cumplimiento de su finalidad social, la compañía podrá adquirir derechos, ejercer representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y mandatos de empresas, nacionales o extranjeras, adquirir o suscribir acciones o participaciones en compañías constituidas o por formarse que tengan semejante objeto social, que no estén prohibidos por las leyes y presente

Abg. Eugenio B. Ramírez B.
NOTARIO VICERREINADO
GUAYAQUIL

estatuto.- CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL,

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO : -

El capital social de la compañía es de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en ochocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos cincuenta, inclusive, emitidas en títulos que pueden representar una o más acciones.- Los títulos deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente de la compañía.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, resolver el aumento de capital cumpliendo con las formalidades legales establecidas por la Ley y este estatuto.- Los accionistas tendrán derecho

preferente para suscribir las que se emitan en casos de aumento de capital, en proporción a sus acciones, salvo

las excepciones de ley.- ARTICULO SEXTO :- Si

un título de acción o un certificado provisional se extraviare, destruyere o deteriorare la compañía podrá anular el título o certificado, previo el cumplimiento de

lo dispuesto en la Ley de Compañías. Transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se

procederá a la anulación del título o certificado, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO SEPTIMO :- Cada acción

liberada de diez mil sucres da derecho al accionista a

un voto, en las deliberaciones de la Junta General.- Las

acciones que no estén pagadas íntegramente tendrán derecho

a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO

OCTAVO :- La suscripción, pago y emisión de certificados y títulos de acciones se rigen por las disposiciones de la Ley de Compañías y este Estatuto.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO NOVE-

NO : La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones. Son derechos, deberes y obligaciones del accionista los determinados en la Ley y este Estatuto.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma. ---

CAPITULO TERCERO : GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- GOBIERNO :- ARTICULO DE-

CIMO : La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.

La Junta General de Accionistas Ordinaria se reunirá, obligatoriamente, por lo menos, una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos que la ley asigna competencia a esta clase de Juntas y, además, los puntualizados en la convocatoria.

La Junta General se reunirá Extraordinariamente cuando fuere convocada, para considerar los asuntos especificados

Abg. Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VICARIO GENERAL
 GUAYASQUIL

Ref

en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUN-

DO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas

la hará el Presidente o el Gerente, por su propia ini-

ciativa o a solicitud de accionistas que represente, por

lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

En casos de urgencia, los Comisarios pueden convocar a

Junta General. Las convocatorias se efectuarán en la forma

establecida en la Ley de Compañías y Reglamento de Juntas

Generales y el presente estatuto.- Sin embargo, la Junta

General se entenderá convocada y quedará válidamente cons-

tituída, siempre que se encuentren presentes quienes re-

presentan la totalidad del capital pagado y se cumplan

con los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías

para la Junta Universal.- Los Comisarios, principal y su-

plente, serán especial e individualmente convocados, sin

que su inasistencia sea causa para la postergación de la

Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO :- Los

accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales per-

sonalmente o hacerse representar por otro socio o por

persona extraña, no socio, mediante una carta dirigida al

Presidente o Gerente de la compañía, en cada ocasión, o

por poder. Los administradores y Comisarios no podrán ejer-

cer esta representación, salvo las excepciones legales. -

ARTICULO DECIMO CUARTO : Las Juntas Gene-

rales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y

actuará de Secretario el Gerente. En caso de falta o

impedimento de uno u otro, o de los dos, actuarán en

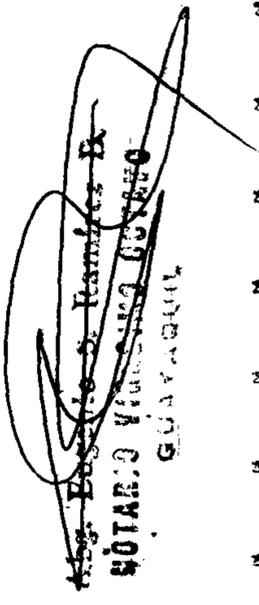
su lugar la persona o personas que elijan los concurren-

I

00005

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tes.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que
la Junta General pueda instalarse válidamente en primera
convocatoria se requiere la concurrencia de un número de
accionistas que representen, por lo menos, el setenta y
cinco por ciento del capital pagado.- Si la Junta Gene-
ral no pudiere reunirse por falta del quorum señalado,
se procederá a efectuar una segunda convocatoria de acuer-
do con lo preceptuado en el Artículo doscientos setenta y
nueve de la Ley de Compañías, con la advertencia de que
la Junta se reunirá con el número de accionistas concu-
rrentes.- Para la prórroga del plazo del contrato y los
casos previstos en el Artículo doscientos ochenta y dos de
la Ley de Compañías se estará a lo señalado en la cita-
da disposición legal.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
Las decisiones en Junta General serán tomadas por una ma-
yoría equivalente al sesenta por ciento, por lo menos, del
capital pagado concurrente a la reunión, excepto en los
casos que la Ley o este Estatuto exigiere una mayor
proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica.- Salvo las excepciones le-
gales, será nula toda resolución de Junta General tomada
sobre un asunto no determinado en la convocatoria o cuando
no se hubiere convocado al Comisario en la forma que de-
termina la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTI-
MO: Además de las atribuciones señaladas por la Ley y
de la plenitud de poderes para resolver los asuntos rela-
tivos a los negocios sociales, son atribuciones privativas
de la Junta General.- a) Elegir Presidente, Gerente y Co-


Notario
GUAYABAL

1 misarios, principal y suplente, aceptar sus renunciaciones, remo-
2 verlos, así como fijarles sus remuneraciones y bonifica-
3 ciones ; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y
4 estados económicos y financieros de la compañía y las
5 memorias e informes que presenten el Gerente y los Co-
6 misarios y adoptar las resoluciones correspondientes ; c)
7 Resolver acerca de la distribución de utilidades y fijar
8 las cantidades o cuotas para la formación de fondos de
9 reserva especiales; d) Acordar el establecimiento de su-
10 cursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o
11 del Extranjero ; e) Reformar los presentes estatutos e
12 interpretar sus disposiciones con fuerza obligatoria para
13 accionistas ; f) Disolver anticipadamente a la compañía
14 y nombrar liquidadores; g) Conocer y resolver, con am-
15 plias facultades, cualquier asunto relativo a la compañía
16 que se someta a su consideración y se le corresponda
17 por ley , reglamento o este estatuto.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO
18 DECIMO OCTAVO : El Presidente de la Compañía
19 será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser
20 indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se
21 requiere ser accionista.- ARTICULO DECIMO
22 NOVENO : Son atribuciones y deberes del Presidente:
23 a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente los resguardos y los títu-
25 los de acciones de la compañía; c) Presidir las Juntas
26 Generales y firmar conjuntamente con el Gerente las actas
27 de las mismas; d) Supervigilar la marcha de los nego-

cios de la compañía y cumplir y hacer cumplir las de-

cisiones de la Junta General; e) Subrogar al Gerente

en caso de falta o impedimento, con todas las atribu-

ciones y deberes que la ley y este estatuto le confie-

ren al representante legal, excepto la de contraer nue-

vas obligaciones y dar garantías, sin autorización de la

Junta General; f) Ejercer las demás atribuciones y cum-

plir los deberes que le señalen la ley, los reglamentos,

el presente estatuto y las Juntas Generales.- A R T I C U-

L O V I G E S I M O : El Gerente de la compañía será ele-

gido para un período de cinco años y podrá ser reele-

gido en forma indefinida. Para ser Gerente no se re-

quiere ser accionista.- A R T I C U L O V I G E S I M O

P R I M E R O : Son atribuciones y deberes del Gerente :

a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Obligar

a la compañía con su sola firma y enajenar o gravar

los bienes, muebles e inmuebles de la sociedad, sin

autorización de la Junta General; c) Velar por la bue-

na marcha de la compañía, cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General; d) Ejecutar todos los

actos requeridos para la administración de los negocios

de la sociedad; e) Cuidar que se lleve debidamente la

contabilidad, libros sociales y correspondencia de la

compañía ; f) Presentar, cada año, a la Junta General

un informe relativo a la marcha y situación de la

compañía, el resultado de sus funciones, el balance ge-

neral y el estado de pérdidas y ganancias; g) Actuar

como Secretario en las sesiones de Junta General de

5

Abg. Eugenio B. Ramírez B.
 NOTARIO PUBLICO
 GUAYAQUIL

Ref.

Ref.

Ref.

1 Accionistas y firmar con el Presidente las actas de las
2 mismas; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
3 títulos de acciones y los resguardos emitidos por la
4 compañía; •, i) Cumplir con las obligaciones y ejercer
5 las demás atribuciones conferidas por la ley, el presente
6 estatuto y la Junta General de Accionistas.- A R T I C U -

7 L O V I G E S I M O S E G U N D O : La representación le-
8 gal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán,
9 individual o conjuntamente, el Presidente y el Gerente,
10 con las más amplias facultades y sin más limitaciones
11 que las establecidas en la Ley y en este estatuto.-

12 C A P I T U L O C U A R T O : FISCALIZACION, DISOLUCION Y

13 LIQUIDACION:- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :

14 La Junta General de Accionistas designará cada dos años
15 dos Comisarios, un principal y un suplente, quienes po-
16 drán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario
17 no se requiere ser accionista. Los deberes, derechos y
18 atribuciones son los determinados en la Ley, este estatuto
19 y por la Junta General . - A R T I C U L O V I G E -

20 S I M O C U A R T O : La compañía podrá, por las causa-
21 les señaladas en la ley, disolverse aún antes del venci-
22 miento del plazo contemplado en este estatuto o si lo
23 resolviere una Junta General y liquidarse en la forma pre-
24 vista por la ley, reglamento de disolución y liquidación
25 y resoluciones de la Junta General.- El Gerente actuará

26 como Liquidador de la compañía, excepto en los casos de
27 falta, excusa o impedimento o de haber contradicción o
28 lo exigiere algún socio propietario de un porcentaje equi-

I

00007

valente al diez por ciento del capital social, en cuyo
 caso se designará uno o más Liquidadores de dentro o
 fuera de la compañía, elegidos por la Junta General.-
 En la misma Junta se resolverá sobre las facultades que
 se otorguen a los liquidadores.- CAPITULO QUIN-
 TO : DISPOSICIONES GENERALES:= ARTICULO VIGE-
 SIMO QUINTO :- El ejercicio económico de la com-
 pañia comienza el primero de Enero y termina el treinta
 y uno de Diciembre de cada año .- ARTICULO VI-
 GESIMO SEXTO : De las Utilidades líquidas y rea-
 lizadas, la compañía segregará, obligatoriamente, un por-
 centaje no menor del diez por ciento anual, destinado a
 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcan-
 ce por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
 social. En la misma forma deberá ser reintegrado el suso-
 dicho fondo si, después de constituirlo, resultare dismi-
 nuído por cualquier causa.- ARTICULO VIGESIMO
 SEPTIMO : Sólo se pagarán dividendos sobre las ac-
 ciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y
 percibidos . La distribución de dividendos a los accionis-
 tas se realizará en proporción al capital que haya de-
 sembolsado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :-
 Todo funcionario de la compañía continuará en el desempe-
 ño de sus funciones, aún cuando hubiere concluído el
 plazo para el que fue designado, mientras el sucesor no
 haya tomado posesión del cargo .- ARTICULO VI-
 GESIMO NOVENO : Les está, expresamente prohibido
 al Gerente y Presidente otorgar garantías y/o fianzas a

6

[Handwritten signature]
 NOTARIO PUBLICO
 GUAYAQUIL

favor de terceros, a nombre de la compañía, por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía. ---

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: C L A U S U L A

T E R C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la compañía que es de OCHO MILLONES QUINIENTOS

MIL SUCRES, se encuentra íntegramente suscrito y pagado de

la manera siguiente : S U S C R I P C I O N : Cada uno de los

fundadores, señores Jorge Estuardo Almeida Barzola, Margarita Cam-

posano Quimís, Julio César Balón Balón y Lorenza Narcisa Ti-

grero Borbor, suscriben una acción ordinaria y nominativa

de diez mil sucres y el doctor Enrique Iturralde Velasco,

suscribe ochocientas cuarenta y seis (846) acciones ordina-

rias y nominativas de diez mil sucres cada una.- P A G O

A) EN NUMERARIO: Cada uno de los señores fundadores, an-

tes mencionados, pagan la cantidad de diez mil sucres, por

cuenta de su acción suscrita, conforme lo justifican con

el Certificado de Integración de Capital otorgado por el

B a n c o del P a c í f i c o ; a nombre de la

compañía en formación.- B) EN ESPECIE: El señor doctor

Enrique Iturralde Velasco, en pago de las ochocientas cua-

renta y seis acciones por él suscritas aporta y transfiere

el dominio de los bienes, cuyo inventario y avalúo se in-

serta en esta escritura. Todos los fundadores declaran, ex-

presamente, que avalúan cada uno de los bienes aportados por

el fundador, doctor Enrique Iturralde Velasco, en los valo-

res que individualmente constan en dicho inventario, lo que

da un total de ocho millones cuatrocientos sesenta mil

sucres, y que responderán frente a la compañía y a terce-

ros por el valor asignado a las especies aportadas. —

CLAU S U L A C U A R T A : A P O R T E Y T R A N S F E R E N C I A : —

El doctor Enrique Iturralde Velasco, declara que acerta el valor asignado a las especies aportadas y, expresan que, por este acto, aporta y transfiere a la compañía en formación EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A., los bienes descritos .- C L A U S U L A Q U I N T A : S A N E A M I E N T O Y

GASTOS: El fundador doctor Enrique Iturralde Velasco, declara que las especies materia de la presente aportación, no soportan gravamen alguno, pero que no obstante se obligan al saneamiento en los términos de Ley . —

C L A U S U L A E S P E C I A L : En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento setenta del Código del Trabajo, todos los fundadores de la compañía EDITSOL EDITORA EL SOL C.A., en formación, declaramos que ésta, como sucesoria del negocio denominado EDISOL EDITORIAL EL SOL, de propiedad del doctor Enrique Iturralde Velasco, garantizamos la estabilidad de los trabajadores. BOLONA MCREIRA MARIO FABRICIO. CASTILLO ESPINOZA BILL ELICEO . CHAVEZ AVILA VICENTE MARIO. ESPINOZA FEIJOO OSCAR RODRIGO . ITURRALDE AVILA JOHNY PATRICIO. ITURRALDE AVILA NATACHA MARIA DE LOURDES. ITURRALDE AVILA SUSANA JACKELINE. OLVERA ABAD ANGELA ELIZABETH. PINCAY ALVARADO RAMON ARISTIDES. QUIJIJE DELGADO IGNACIO ANTONIO. RODRIGUEZ CUENCA NORMA JULIETA. SANCHEZ ALVARADO TERESA. TIGRERO BORBOR MAIRA GICCONDA. TIGRERO SUAREZ RAFAEL FRANCISCO . VILLAO GRANDA VICTOR

HUGO, Así como todos los derechos y beneficios sociales y laborales adquiridos por los antes mencionados, en virtud

7

Ing. Eugenio A. Ramirez B.
 NOTARIO VICARIO SUAREZ
 GUAYAQUIL

de leyes o decretos laborales, sociales y del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, durante el tiempo que

cada uno ha laborado bajo la dependencia del doctor

Iturralde Velasco.- Queda autorizado el socio fundador

doctor Enrique Iturralde Velasco, para que realice todas

las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la

Constitución de esta compañía.- Agregue usted, señor No-

tario, los documentos necesarios y las formalidades de

estilo requeridas para la validez y firmeza de esta es-

critura de constitución de compañía.- (firmado) Doctor Enrique

Iturralde Velasco. Abogado. Registro número ciento ochenta y uno.

(HASTA AQUI LA MINUTA).=====E S C O P I A .=====

Los otorgantes aprueban y ratifican en to-

das sus partes el contenido íntegro del

presente instrumento, dejándolo elevado a es-

critura pública para que surta sus efectos le-

gales.- Se agregan al registro, formando par-

te integrante del presente contrato y para

que sean insertados en todos los testimonios que

de la presente se confieran, los siguientes do-

cumentos: Inventario y Avalúo de maquinarias, muebles,

equipos y enseres que aporta el doctor Enrique

Iturralde Velasco.- Certificados de no adeudar al

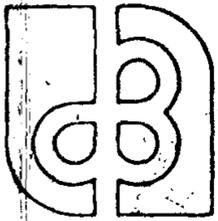
Fisco; y, Certificado de Integración de Capital.-

La cuantía de esta escritura es la suma de

ocho millones quinientos mil sucres, hallándose exo-

nerada del pago de impuestos según Decreto Supremo

número setecientos treinta y tres de veintidos de Agosto



BANCO DEL PACIFICO

00009

I

No.03013

-8

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL, 28 DE ABRIL DE 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JORGE ESTUARDO ALMEIDA BARZOLA	S/. 10.000,00
MARGARITA CAMPOSANO QUIMIS	S/. 10.000,00
JULIO CESAR BALON BALON	S/. 10.000,00
LORENZA NARCISA TIGRERO BORBOR	S/. 10.000,00

	S/. 40.000,00

SON : CUARENTA MIL CON 00/100 centavos.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

scpl.

[Handwritten signature]
 ALB. ESCOBAR S. V. GARCIA B.
 NOTARIO VICARIO VICARIO
 GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 98316

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

ITUARRALDE VELASCO ENRIQUE RAFAEL

B. Ecuador

CEDULAS No

09-0335931-1, 028430,

128-100

Identidad o RUC

Tributaría

L Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Cuipa Cuipa

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso O^a

Nombramiento

OTROS

Constitución de Empresa
Especifique

ENRIQUE ITUARRALDE

Firma del solicitante

Cuipa 22 de

Lugar y Fecha de presentación

ABR 22 1988

de 1988

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Nicolás Pineda Soriano
Jefe de Recaudaciones y Cartera



Roberto Reyes Delgado
Jefe de Cartera
Asistente Adm. 3
Secretario

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 98316

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA 00010
DE
RECAUDACIONES

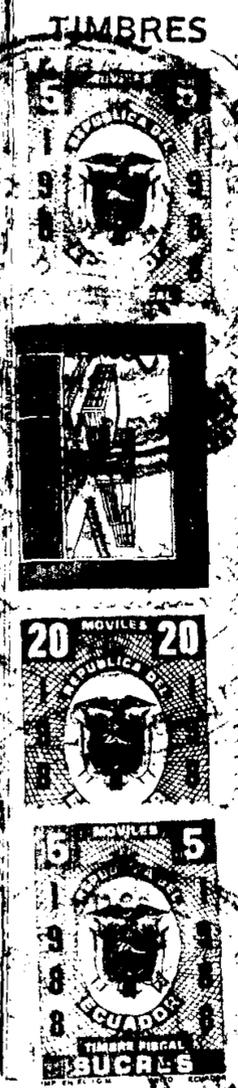
DE _____

Nº 98043

Forma 08 DR -- 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ALMEIDA BARZOLA SORGE ESTUARDO			Ecuatoriano
CEDULAS No			
09-07247451	352411	011-0051	
Identidad o RUC	Tributaria	L Militar	F Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Provincia Ciudad Calle No </div>			
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of <input type="checkbox"/> OTROS <input checked="" type="checkbox"/> <i>Constitución de Casa</i> <small>Especifique</small>	
FIRMA DEL SOLICITANTE <i>JORGE ALMEIDA</i>		LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION <i>22 de ABR 1988</i>	

TIMBRES



Abg. Eugenio S. Rando
 NOTARIO PUBLICO
 GUAYAQUIL

Revisado Por *D. Pedro*

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *GUAYAS*
 Previamente informado del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDAS DE LAS OFICINAS DEL CUANTO**

22 de ABR 1988

Secretario *[Signature]* Jefe de Recaudaciones o Cartera *[Signature]*

SELO DE LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 98043

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

Nº 98315

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 08 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CANPOZANO QUIJES MARGARITA REGINA

Ecuat

CEDULAS No

09-02695415, 352412,

048-163

Identidad o RUC

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Cuenca, Cuenca

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of

Nombramiento

OTROS

Especifique

Substitución de Copia

MARGARITA CANPOZANO

Firma del solicitante

6 de 27 de ABR 25 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

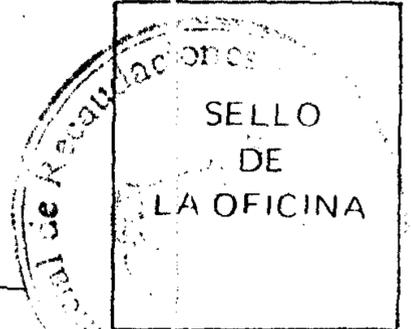
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYA

Econ. Antonio Carlos Serrano

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Secretario



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 98315

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 98314

JEFATURA
DE 000
RECAUDACIONES

DE

Forma 06 OR - 5(8.000 x 2 ej.) 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

BALON BALON JULIO CESAR

Boliviano

CEDEULAS No

0901007831, 352413

065-106

Identidad o RUC

Tributaria

L Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia: Oruro Ciudad: Oruro Calle: No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of

Nombramiento

OTROS Constitución de Empresa

Especifique

JULIO BALON B

Firma del solicitante

Oruro de ABR 22 1981 de 1981

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

D. O. S. M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL CUARTO

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO DE LA OFICINA

Secretario

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 98314

NOTARIO VICARIO GUAYACIL

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
~~AL FISCO~~

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 98033

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
TIGNEAO BARBARA LORENA NARCISA			Ecuat
CEDULAS No			
0 90906866-6	35-2415		646-073
Identidad o RUC	Tributaria	L Militar	P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<p>Provincia: <u>Guayas</u> Ciudad: <u>Guayaquil</u> Calle: _____ No: _____</p>			
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de Casa</u>	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
<u>LORENA TIGNEAO</u>		<u>Guayaquil</u> de <u>22</u> de <u>ABR 22 1988</u> de 198 <u>8</u>	

TIMBRES






LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA que revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

RECIBIDO 22/4/88

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS DUBASIONES DEL GUAYAS

Revisado Por: _____

Rosina Delgado
Jefe de Recaud. del Guayas
Secretario

Econ. Mariano Arios Soriano
Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELO DE LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 98033

INVENTARIO Y AVALUO DE MAQUINARIAS, MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES
 QUE APORTA EL DR. ENRIQUE ITURRALDE VELASCO A LA COMPANIA ANONIMA
 EDITORIAL - EDITORIAL EL SOL - C. A.

=====

1.- M A Q U I N A R I A S

Una	Prensa automática No.2, marca Heidelberg, Serie No.37356 para trabajo tipográfico....S/.	80.000,00
Una	Prensa automática No.4, marca Heidelberg, Serie No.52200 para trabajo tipográfico...."	120.000,00
Ocho	Máquinas numeradoras, inversas, de 4 x 8, a ra- zón de S/.1.300,00 cada una "	10.400,00
Una	Máquina plegadora de pliegos, procedencia a- lemana, marca "STAHL", Modelo K 58/2, Serie 485, masch 3121; motor No.621143 "	240.000,00
Una	Máquina cosedora de alambres, marca Hohner , modelo Favorit, Serie No.390-1969 "	120.000,00
Una	Prensa impresora, marca Original Heidelberg, Modelo Kord 64, de 46 x 64 centímetros, Serie No.357026 para servicio de impresión offset "	1.400.000,00
Un	Juego de tres bandejas de revelado de pelí- culas , Modelo VH 1114 "	5.500,00
Una	Cámara Vertical marca Eskofot, Serie 652601 para toma de películas en general. "	394.000,00
Una	Lámpara de 10 x 12, tipo industrial. "	6.100,00
Una	Cizalla profesional para cortar películas. "	7.200,00
Un	Auxiliar de máquina Computad Q.12 "	600,00
Una	Guia de Reflexión 24 para Q.16 "	600,00
Una	Mesa de Montaje .p.e.q.u.e.ñ.a.. "	1.000,00
Una	Mesa de Montaje .p.r.o.f.e.s.i.o.n.a.l. "	5.000,00
Una	Selladora de pedal marca KS 300 "	14.000,00
Una	Lámpara 2 x 40 de tamaño industrial "	1.400,00
Dos	Lámparas 2 x 40 de tamaño industrial "	2.800,00
Un	Compresor Sprayit T 6500 "	76.000,00
Una	Máquina levantadora de textos para libros marca Compugrafic.Execuwriter II, No.1796 . "	350.000,00
Una	Procesadora PMI para papel sensibilizado, SII 110 v. y cuarto oscuro portátil "	175.000,00
Una	Máquina redondeadora de esquinas, marca Li- hit, con dos cuchillas de dos ángulos. "	38.000,00
Una	Guillotina rápida, para corte de papel, mar- ca Original Perfecta, APB, Serie No.29310 . "	350.000,00

S i g u e n : S/. 3.397.600,00

NOTARIO PUBLICO OTTAG
 GUAYAS
 GUAYAS

	V i e n e n S/.	3.397.600,00
Una	Máquina impresora, sistema Offset, marca Solna, de un s do color, Modelo No.124-Serie No.20528	2.310.000,00
Una	Máquina tituladora de fotocomposición, marca Compugrafic, Modelo CG 7200-I , Serie 12433 "	399.000,00
Una	Fuente de tipos de letras P/7200, Ronda Bold "	23.700,00
Una	Fuente de tipos de letras P/7200, Helios Bld "	23.700,00
Una	Perforadora de registro "	47.000,00
Un	Rodillo de mano para sacar pruebas impresas "	11.000,00
Una	Máquina para perforar papeles (paper drill) marca Challenge, modelo j0 Serie 46309 . . . "	80.000,00
Una	Guillotina para cortar papel, marca Nebiolo "	250.000,00
Una	Máquina Insoladora de Planchas, marca Helio-print AS, Serie 74-04348 22ov. "	750.000,00
Una	Procesadora PMT para papel, marca AGFA GE-VAERT , Modelo CP 530, Serie 2271. "	44.000,00
Una	Prensa manual marca Hohner para tarjetas "	20.000,00
Una	Sacadora de pruebas marca Exakt 50-2, modelo 57196 "	15.000,00
	TOTAL DE MAQUINARIAS S/.	7.371.000,00.

2.- MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES

Dos	Ventiladores de tumbado marca "Indola", Modelo PVD 150, a razón de S/.4.000,00 cada uno. . . S/.	8.000,00
Un	Extintidor de polvo marca Nu Swift, con capacidad para 15 libras "	4.500,00
Un	Extintidor de polvo marca Nu Swift, con capacidad para 26 libras "	65.000,00
Una	Máquina de escribir, marca IBM, color plomo, modelo 72 "	60.000,00
Una	Máquina de escribir, marca Brother, Modelo Profile Electric 12, No.3112 Serie D . . . "	10.000,00
Una	Máquina de escribir, marca Brother, Modelo Profile Electric 12, Serie D "	10.000,00
Una	Máquina de escribir, marca Olivetti, Italia, 110/220 V. W 50 Cy 60 "	30.000,00
Una	Máquina sumadora, repetidora, marca Olivetti Modelo Standard, Serie 1247197 "	4.500,00
Un	Reloj de pilas, para pared, paisaje a colores "	6.000,00
Una	Vitrina de aluminio y vidrio, grande. "	15.000,00

S i g u e n S/. 7.584.000,00

V i e n e s S/. 7.584.000,00

Un Reloj eléctrico-tarjetero;control de tiempo"	35.000,00
Un Tarjetero metálico para colocar tarjetas de control . . ."	3.000,00
Un Escritorio de madera con 7 cajones para Oficina."	20.000,00
Un Escritorio de madera con 4 cajones para Oficina."	10.000,00
Un Archivador de madera con 4 cajones para Oficina."	12.000,00
Un Archivador de madera con 4 cajones para Oficina."	10.000,00
Dos Mesas para máquinas de escribir (S/.3.500,00 c/u)."	7.000,00
Cuatro Sillas,tapizadas de negro (S/.2.000,00 c/u)."	8.000,00
Un Sillón giratorio para escritorio de Oficina."	7.500,00
Dos Sillones de Auditor (S/.4.700,00 c/u)."	9.400,00
Dos Papeleras de metal para escritorio (S/.550,00 c/u)"	1.100,00
Una Balanza para control de polvos de impresión (750/1000) ."	6.000,00
Una Máquina sumadora marca Olimpia,s/n"	7.000,00
Un Acondicionador de aire marca National,s/n."	55.000,00
Un Escritorio Ejecutivo-Premier de 5 gavetas."	27.500,00
Una Papelera de madera rústica."	1.300,00
Un Escritorio Gerente,con 7 gavetas,para Oficina"	14.000,00
Dos Sillas giratorias para escritorios (S/.6.000,00 c/u). . . ."	12.000,00
Dos Sillas giratorias para escritorios (S/.7.500,00 c/u). . . ."	15.000,00
Una Mesa de Dibujo Plegable para el Departamento de Arte. ."	4.200,00
Una Máquina calculadora electrónica,marca Olivetti-Logos. ."	15.000,00
Una Máquina de escribir marca Olimpia ,s/n"	15.000,00
Una Máquina calculadora marca Royal,Modelo 226 PD."	14.000,00
Un Acondicionador de aire marca National,Modelo CWL20P226 ."	69.000,00
Un Acondicionador de Aire marca Carrier,12.000 BTU"	65.000,00
Un Acondicionador de Aire marca Carrier,de 10.000 BTU. . . ."	65.000,00
Un Archivador metálico de 4 gavetas,color café."	65.000,00
Un Archivador metálico de 4 gavetas,color plomo"	65.000,00
Un Escritorio tipo Secretaria,de 3 gavetas."	58.000,00
Un Intercomunicador telefónico con seis contactos internos "	180.000,00

Total de la Aportación : S/. 8.460.000,00

SOBRE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SUCRETES

R E S U M E N :

- 1.-M A Q U I N A R I A S S/. 7.371.000,00
 - 2.-MUEBLES Y EQUIPOS, ENSERES " 1.089.000,00
- S/. 8.460.000,00

DR. ENRIQUE IPURRALDE VELLASCO
A P O R T A N T E

Abg. Eugenio A. Escobedo B.
NOTARIO VICARIO GENERAL
GUAYAMAQUEL

8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Re-
gistro Oficial número ochocientos setenta y ocho de vein-
tinieve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco .
LEIDA esta escritura de principio a fin, por mí
el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la a-
prueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
y comiso.- EGY FE .- LO ENMENDADO. VALE. -

Dr. Enrique Iturralde Velasco
C.C. 0903355311
C.T. 028430 C.V. 173-100

Jorge Estuardo Almeida Barzola
C.C. 0907297451
C.T. 352411 C.V. 011-008

Margarita Campogano Quimís
C.C. 0902695915
C.T. 352412 C.V. 048-163

Julio César Balón Balón
C.C. 0901007831
C.T. 352413 C.V. 065-106

(F I R M A)

Abg. Basilio R. Ramirez B.
NOTARIO V.P. - 1980-1985

D C)

Lorenza Narcisca Tigrero Borbor

Lorenza Narcisca Tigrero Borbor

C.C. 0909068666

C.T. 352415

C.V. 646-073

El Notario

Eugenio S. Ramirez Bohorquez
Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez.

SE otorgó ante mí, en fe de ello -

confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en trece fojas útiles

que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a dos de Mayo

de mil novecientos ochenta y ocho .

Eugenio S. Ramirez Bohorquez
Abg. Eugenio S. Ramirez Bohorquez
NOTARIO VICESINDO COLETA
GUAYAQUIL

RAZON: He tomado nota al margen de la matriz de fecha 28 de Abril de 1.988, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima " EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.", de que ha sido aprobada - dicha Constitución, mediante Resolución Número 88-2-1-1-02127, de fecha 14 de Junio de 1.988, dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta fecha . - Guayaquil, a 15 de Junio de 1.988 . -

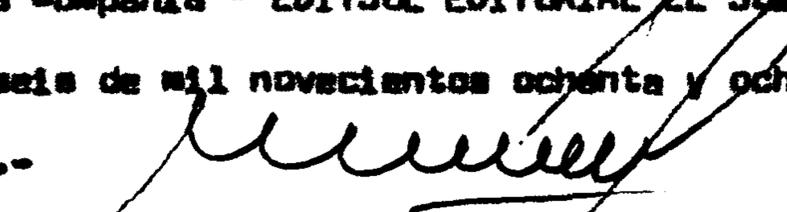
Eugenio S. Ramirez Bohorquez
Abg. Eugenio S. Ramirez Bohorquez
NOTARIO VICESINDO COLETA
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cum

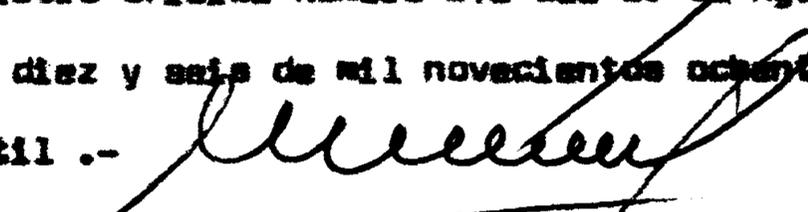
plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-02127, dictada el 14 de Junio de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de " EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.", de fojas - 13.542 a 13.566, Número 1.340 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.869 del Repertorio.-Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas, correspondiente a la Compañía " EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.".-Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00026

SC -DA -SG. 88 007705

Guayaquil. junio 30 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **EDIT SOL EDITORIAL EL SOL**
C.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.